

• • •  
**CG-A-08/2020**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RENUEVA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ EDITORIAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.**

Reunidos en sesión ordinaria, de manera virtual, las y los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su presidente y determinación del *quórum legal*, con base en los siguientes:

**RESULTANDOS**

- I. En fecha diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, en su Primera Sección, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, con las cuales modifican la estructura, funciones y objetivos de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- II. En fecha veintitrés de mayo del año dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, en su Segunda y Tercera Sección el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, entrando en vigor a partir del día siguiente de su publicación.
- III. Derivado de la reforma constitucional en materia político-electoral señalada en el Resultando I del presente acuerdo, el día veintiocho de julio del año dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Edición Vespertina, Tomo

• • •

LXXVII, Núm. 30, el Decreto Número 69 por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

- IV. En fecha dos de marzo de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Tercera Sección, Tomo LXXVIII, Núm. 9, el Decreto Número 152, por el que se aprueba el nuevo Código Electoral del Estado de Aguascalientes; señalando en su Artículo Primero Transitorio, que el referido Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, teniendo por abrogado el anterior.
- V. El día once de julio de dos mil dieciséis, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Primera Sección, Tomo LXXIX, Núm. 28, los Decretos Números 354 y 355, en los que se realizan diversas adiciones a distintos artículos del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.
- VI. En fecha veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Primera Sección, Tomo LXXX, Núm. 22, el Decreto Número 91, por el que se aprueba reformar el Código Electoral del Estado de Aguascalientes.
- VII. En fecha cuatro de julio del dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria de la Junta Estatal Ejecutiva de este órgano administrativo electoral, se aprobaron los “Lineamientos para regular el proceso de producción editorial y el funcionamiento del Comité Editorial del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes” (en adelante Lineamientos).
- VIII. En fecha seis de julio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes emitió el acuerdo identificado como **CG-A-24/17**, mediante el cual se aprobó la designación de la y los especialistas externos que integrarán el Comité Editorial del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

• • •

- IX. En fecha diecisiete de julio de dos mil diecisiete, se llevó a cabo la instalación y toma de protesta del Comité Editorial del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, conformado por las consejeras electorales Mtra. Diana Cristina Cárdenas Ornelas como presidenta y la Mtra. Yolanda Franco Durán; el Mtro. Sandor Ezequiel Hernández Lara, secretario ejecutivo; la Lic. Rosa María Guillén Rodríguez, coordinadora de comunicación social y como especialistas externos el Mtro. Luis Roberto Bolaños Godoy, la Mtra. Rocío Castro Fernández y el Mtro. Adán Josué Brand Galindo.
- X. En la fecha señalada en el Resultando que antecede, el Comité Editorial del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes llevó a cabo la primera reunión de trabajo, en la cual ratificaron los Lineamientos, se revisó la Política Editorial Institucional y el Proyecto Anual del Proceso de Producción Editorial, así como del Funcionamiento del Comité Editorial del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.
- XI. El día veintisiete de junio de dos mil dieciocho, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Sección Extraordinaria, Tomo XIX, Núm. 16, el Decreto número 334, por el que se adicionan, reforman y derogan diversos artículos del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.
- XII. En fecha diez de septiembre del dos mil dieciocho, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Primera Sección, Tomo LXXXI, Núm. 37, el Decreto Número 393, por el que se aprueba reformar el Código Electoral del Estado de Aguascalientes.
- XIII. El día trece de mayo de dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Primera Sección, Tomo LXXXII, Núm. 19, el Decreto número 149, por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, las cuales entraron en vigor el pasado quince de octubre de dos mil diecinueve.

• • •

- XIV. En fecha once de mayo de dos mil veinte, en reunión de la Junta Estatal Ejecutiva de este Instituto, se aprobaron las modificaciones a los Lineamientos, en lo que hace a las disposiciones generales, la integración y atribuciones del Comité Editorial del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, destacando la incorporación del titular de la Dirección de Capacitación y Organización Electoral del Instituto como vocal de dicho colegiado.
  
- XV. En fecha veintinueve de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Primera Sección, Tomo LXXXIII, Núm. 26, el Decreto Número 360, por el que se aprueba reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; señalando en su Artículo Primero Transitorio, que el referido Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
  
- XVI. En fecha veintisiete de julio de dos mil veinte, se llevó a cabo la reunión de trabajo en la que a propuesta de las y los consejeros electorales del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, se designa al consejero electoral, el Mtro. Francisco Antonio Rojas Choza, como integrante y a su vez presidente del Comité Editorial del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.
  
- XVII. En fecha veintiocho de julio de dos mil veinte, la Comisión de Educación Cívica del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, efectuó una reunión de trabajo, donde se ratificó a la consejera electoral, la Mtra. Diana Cristina Cárdenas Ornelas, como integrante representante de dicha Comisión, del Comité Editorial del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

• • •

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que conforme a lo establecido en los artículos 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 apartado B, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y, 66 primer párrafo del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y sus principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, objetividad y la paridad de género.

**SEGUNDO.** Que el primer párrafo del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, establece que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral es el órgano superior de dirección y decisión electoral en el Estado.

**TERCERO.** Que dentro de las atribuciones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, señaladas en el artículo 75 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, se encuentran las contenidas en las fracciones XIX y XX, las cuales facultan a dicho órgano para dictar los acuerdos que resulten necesarios para cumplimentar lo establecido por dicho cuerpo normativo, así como para *“promover el ejercicio de la democracia en la Entidad, impulsando la participación ciudadana en aspectos cívico-electorales”*, respectivamente.

**CUARTO.** Que el artículo 104, párrafo 1, incisos d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que corresponde a los Organismos Públicos Locales, entre otras funciones, desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad.

**QUINTO.** Que el artículo 68 fracciones I y VIII del Código Electoral del Estado de Aguascalientes establece como fines del Instituto Estatal Electoral, el de contribuir en el desarrollo de la vida

democrática y el de llevar a cabo la promoción del voto, la educación cívico-electoral y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

**SEXTO.** Con el objetivo de impulsar la democracia en el Estado de Aguascalientes, así como el de favorecer a la generación de conocimientos en materia electoral, es necesaria la creación de diversos documentos de carácter doctrinario, didácticos o de opinión que permitan formar a futuros ciudadanos y promover el sistema electoral entre los ciudadanos en la entidad.

**SÉPTIMO.** En relación con el Considerando que precede, se advierte la necesidad de contar con un Comité técnico especializado para la creación de documentos que contengan calidad y sean enfocados en la democracia, participación ciudadana, política electoral, educación cívica, derechos humanos y legalidad, según lo dispuesto en el artículo 2° de los Lineamientos, siendo este el Comité Editorial del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes señalado en el Resultando IX del presente acuerdo.

**OCTAVO.** Derivado de las modificaciones de los Lineamientos referidas en el Resultando XIV del presente acuerdo, en lo que hace a la integración del Comité Editorial del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, el artículo 5° señala que dicho Comité estará integrado por dos Consejerías Electorales, de entre las cuales una deberá ser integrante de la Comisión de Educación Cívica y otra a propuesta de las consejeras y los consejeros Electorales; ambas con derecho a voz y voto; el secretario ejecutivo, o la persona que él designe de su estructura, con derecho a voz y voto quien fungirá como la Secretaría Técnica del Comité Editorial; la Secretaría Operativa, con derecho a voz y voto, a cargo de la titular de la Coordinación de Comunicación Social del Instituto; el director de capacitación y organización electoral, quien fungirá como Vocal del Comité Editorial, quien tendrá derecho a voz y voto, y tres especialistas externos al Instituto con derecho a voz y voto.

Por lo anterior, y con base a las reuniones señaladas en los Resultandos XVI y XVII del presente acuerdo, el Comité Editorial del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes se encontrará integrado de la siguiente manera:

• • •

<b>CONSEJERO ELECTORAL QUIEN FUNGIRÁ COMO PRESIDENTE</b>	MTRO. FRANCISCO ANTONIO ROJAS CHOZA
<b>CONSEJERA ELECTORAL INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA</b>	MTRA. DIANA CRISTINA CÁRDENAS ORNELAS
<b>SECRETARIO EJECUTIVO QUIEN FUNGIRÁ COMO SECRETARIO TÉCNICO</b>	MTRO. SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA
<b>COORDINADORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL QUIEN FUNGIRÁ COMO SECRETARIA OPERATIVA</b>	LIC. ROSA MARÍA GUILLÉN RODRÍGUEZ
<b>DIRECTOR DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL QUIEN FUNGIRÁ COMO VOCAL</b>	MTRO. RICARDO ALEJANDRO HERNÁNDEZ RAMOS

Cada una de las y los integrantes del Comité Editorial del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes contará con suplente para el caso de ausencias.

**NOVENO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, la Presidencia del Comité Editorial del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Convocar a las sesiones del Comité Editorial;
- b) Presidir las sesiones del Comité Editorial;
- c) Asegurar el debido funcionamiento de las sesiones del Comité Editorial;
- d) Supervisar el seguimiento de los acuerdos y el cumplimiento de resoluciones del Comité Editorial;
- e) Comunicar a las y los interesados, directamente o a través de la Secretaría Técnica, la aceptación o rechazo de los trabajos presentados;
- f) Presentar el proyecto de Programa a consideración del Comité Editorial;
- g) Proponer nuevos candidatos y candidatas cuando una o un especialista del Comité Editorial tuviere que ser sustituido;

• • •

- h) Coordinar el desarrollo de las labores, propiciando en todo momento el consenso en sus actividades y determinaciones; y
- i) Las demás que deriven de los Lineamientos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 12 de los Lineamientos la Secretaría Técnica del Comité Editorial del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Someter a consideración del presidente el orden del día de las sesiones;
- b) Tomar las votaciones y dar a conocer el resultado;
- c) Realizar las acciones necesarias para la publicación en la página de internet del Instituto de las actas de las sesiones;
- d) Apoyar al presidente en el seguimiento de los acuerdos tomados por el Comité Editorial;
- e) Elaborar el anteproyecto de Programa;
- f) Elaborar y dar a conocer al Comité Editorial los informes semestrales sobre el cumplimiento del Programa;
- g) Llevar el registro de los proyectos editoriales y dictámenes;
- h) Llevar a cabo los trámites relacionados con el registro de las obras;
- i) Supervisar la actualización del Catálogo General de Publicaciones; y
- j) Las demás que le confieran los Lineamientos y las que le sean encomendadas por el Comité Editorial.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de los Lineamientos la Secretaría Operativa del Comité Editorial del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Auxiliar al Comité Editorial en el ejercicio de sus funciones;
- b) Elaborar el orden del día, convocatoria, minutas y demás documentación necesaria para el desempeño de las funciones del Comité Editorial;
- c) Integrar y remitir la documentación requerida para la celebración de las sesiones y hacerla llegar a los miembros del Comité Editorial;
- d) Integrar los expedientes de las obras postuladas;



• • •

- e) Verificar con los órganos que la información que se presente esté actualizada y sea pertinente a los objetivos del Comité Editorial;
- f) Elaborar las actas de las sesiones;
- g) Desarrollar el proceso editorial de los proyectos aprobados por el Comité; y
- h) Las demás que le confieran los Lineamientos y las que le sean encomendadas por el Comité Editorial.

La Vocalía del Comité Editorial del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes tendrá las atribuciones que el propio organismo le determine.

**DÉCIMO.** Que mediante el presente acuerdo se ratifica a la Mtra. Rocío Castro Fernández, al Mtro. Adán Josué Brand Galindo y al Mtro. Luis Roberto Bolaños Godoy, como la y los especialistas externos que integran el Comité Editorial del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, quienes son perita y peritos en la materia de proceso editorial y fueron designada y designados al cargo mediante el acuerdo **CG-A-24/17**, señalado en el Resultando VIII del presente acuerdo.

En virtud de los Resultandos y Considerandos vertidos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Apartado B de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 104 párrafo 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, 68 fracciones I y VIII, 69 primer párrafo, 75 fracciones XIX y XX del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 2°, 5°, 10, 12 y 13 de los Lineamientos para regular el proceso de producción editorial y el funcionamiento del Comité Editorial del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; este órgano superior de dirección y decisión electoral en el Estado procede a emitir el siguiente:

• • •

---

## ACUERDO

**PRIMERO.** Este Consejo General, es competente para emitir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido por los Considerandos que lo integran.

**SEGUNDO.** Este Consejo General designa al consejero electoral, el Mtro. Francisco Antonio Rojas Choza, como presidente integrante del Comité Editorial del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, de conformidad con lo establecido en el Considerando OCTAVO del presente acuerdo.

**TERCERO.** Este Consejo General ratifica el nombramiento de la consejera electoral, la Mtra. Diana Cristina Cárdenas Ornelas, en representación de la Comisión de Educación Cívica del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, como integrante del Comité Editorial del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

**CUARTO.** Este Consejo General ratifica a la y los CC. Rocío Castro Fernández, Luis Roberto Bolaños Godoy y Adán Josué Brand Galindo como especialistas externos integrantes del Comité Editorial del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

**QUINTO.** Tómese la protesta de ley a las y los integrantes del Comité Editorial del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

**SEXTO.** El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos legales al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

**SÉPTIMO.** Notifíquese personalmente el presente acuerdo a los CC. Rocío Castro Fernández, Luis Roberto Bolaños Godoy y Adán Josué Brand Galindo, para su conocimiento en términos del artículo 253 primer párrafo del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

• • •

**OCTAVO.** Notifíquese por estrados el presente acuerdo en términos de lo establecido por los artículos 318, 320 fracción III y 323 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; y 48 primer párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

**NOVENO.** Para su conocimiento general publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de internet del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, según lo establecen los artículos 320 fracción VI del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes y 48 párrafos primero y segundo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

El presente acuerdo fue tomado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, celebrada a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinte. -

**CONSTE.**-----

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**M. en D. LUIS FERNANDO**

**M. en D. SANDOR EZEQUIEL**

**LANDEROS ORTIZ**

**HERNÁNDEZ LARA**

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.